

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00351
Accionante:	AMADEO TAMAYO MORÓN
Accionada:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	AUTO AVOCA

*Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **AMADEO TAMAYO MORÓN**, en nombre propio, contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.*

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría a través de correo electrónico, al **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, o a quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor **AMADEO TAMAYO MORÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.426.845, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación de éste auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes a folios 5 al 7 del expediente.

2.2. De oficio:

2.2.1. SOLICITAR al abogado **AMADEO TAMAYO MORÓN** se sirva allegar el **poder o los poderes** otorgados por los beneficiarios cedentes de los derechos económicos de la sentencia cuya información se solicitó ante la Fiscalía, que lo **faculten para incoar la presente acción de tutela**, con el fin de que acredite en debida forma la legitimidad en la causa por activa, pues en dicha solicitud del 23 de octubre de 2020 remitida a la Fiscalía por la señora SANDRA PATRICIA LARA OSPINA, menciona actuar como coadyuvante de esa solicitud **“en calidad de**

apoderado especial” de aquellos, quienes son los titulares del derecho de petición aquí invocado.

2.2.2. Solicitar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN se informe:

- Trámite o estado de la solicitud del 28 de octubre de 2020, elevada por la abogada SANDRA PATRICIA LARA OSPINA y **coadyuvada** por el abogado **AMADEO TAMAYO MORÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.426.845 y T.P.37.084 en **“calidad de apoderado especial”** de los beneficiarios cedentes de los derechos económicos derivados de la sentencia de primera instancia fechada el 27 de junio de 2014, proferida por el JUZGADO SÉPTIMO (7) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA y confirmada el 27 de enero de 2016 por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, dentro del proceso adelantado por CARLOS ALFONSO BERMUDEZ MARTÍNEZ Y OTROS contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, solicitó información relacionada con el pago de dicha sentencia.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

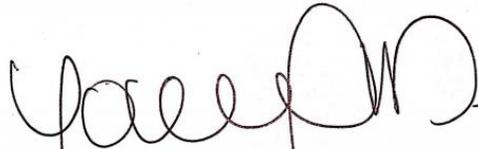
Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al abogado que interpone la acción, al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 080 de fecha 02-12-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,



11001-33-35-013-2020-00351